

RESOLUCIÓN No. 3362 del 8 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la Ciudad de Bogotá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3362 del 8 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la Ciudad de Bogotá.*

Que mediante Resolución No. 1258, de fecha 12 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 16 de julio de 2024, la Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A-38, de la Ciudad de Bogotá, y en la sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64-48, en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa ubicada en la Carrera 57 C No. 67 C - 06 con capacidad instalada de 11 cupos; Calle 66 B No. 57 B-09 con capacidad instalada de 12 cupos; Calle 44 B No. 57 - 33 con capacidad instalada de 13 cupos; Carrera 63 No. 67 A- 20 con capacidad instalada de 12 cupos; para un total de cupos de cuarenta y ocho (48) cupos todos de ciudad de Bogotá D.C., para atender grupo poblacional de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2062** de fecha 02 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento y ampliación de la Capacidad Instalada.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 19, 20, 25 y 27 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, realizaron visitas presenciales a las sedes operativas de la institución, ubicadas en la Carrera 63 # 67A – 42; Carreara 63 # 67A – 41; Carrera 63 # 67A – 20; Carreara 57C # 67C – 06; Calle 66B # 57B – 09; Calle 44B # 57 – 33 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48, todas localizadas en la ciudad de Bogotá, inmuebles en el que la institución denominada **ALDEAS**

RESOLUCIÓN No. 3362 del 8 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la Ciudad de Bogotá.*

INFANTILES SOS COLOMBIA, continuara prestando la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá, cada una con una Capacidad Instalada de setenta y dos (72) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A-38, Barrio La Esmeralda y sedes operativas ubicadas en la **Carrera 63 # 67 A – 42** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carreara 63 # 67 A – 41** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carrera 63 # 67 A – 20** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carrera 57 C # 67 C – 06** con capacidad instalada de 11 cupos, **Calle 66 B # 57 B – 09** con capacidad instalada de 12 cupos, **Calle 44 B # 57 - 33** con capacidad instalada de 13 cupos, para un total de **setenta y dos (72) Cupos** y servicio complementario para todas las sedes ubicado en la **Avenida Calle 72 No. 64 – 48**, donde se brindaran los servicios complementarios de nutrición, dietética, psicología, trabajo social y aulas, todas las sedes están localizadas en la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las sedes operativas y administrativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

RESOLUCIÓN No. 3362 del 8 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Esteban Reyes Trujillo** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con NIT. 860.024.041-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: martha.correal@aldeasinfantiles.org.co, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co - esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 57A N. 44A - 38 – Barrio La Esmeralda – Localidad Teusaquillo – Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	F.A.S

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2062.

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2062.



AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Desde Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>
Fecha Lun 7/07/2025 5:39 PM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>
CC Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)
Hoja Notarial actualziacion poder 1482 010823.pdf; Poder Escritura 1482 agosto 1 2023 notaria 42.pdf;

Profesional Farid:

Martha Helena Correal Isaza, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.365.449 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada del representante legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, identificada con NIT N° 860.024.041-6, AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para ser notificada por correo electrónico de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento de renovación y ampliación de capacidad instalada para el servicio de atención CASA UNIVERSITARIA radicado bajo el OAC ONLINE RL 2062, en las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co - esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co - martha.correal@aldeasinfantiles.org.co

Cordial Saludo

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
Gerente Programa Bogotá - Cundinamarca

Teléfonos: 3508611612
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Cra 57ª # 44ª-38 – Barrio Esmeralda
Bogotá, Colombia
www.aldeasinfantiles.org.co





Notificación Electrónica Resolución 3362 de 2025 – ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Mar 8/07/2025 5:16 PM
Para Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>; Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (534 KB)
3362 - Renueva Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Sr.
ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3362 del 08 de julio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "**Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A-38, Barrio La Esmeralda y sedes operativas ubicadas en la Carrera 63 # 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos, Carreara 63 # 67 A – 41 con capacidad instalada de 12 cupos, Carrera 63 # 67 A – 20 con capacidad instalada de 12 cupos, Carrera 57 C # 67 C – 06 con capacidad instalada de 11 cupos, Calle 66 B # 57 B – 09 con capacidad instalada de 12 cupos, Calle 44 B # 57 - 33 con capacidad instalada de 13 cupos, para un total de setenta y dos (72) Cupos y servicio complementario para todas las sedes ubicado en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48, donde se brindaran los servicios complementarios de nutrición, dietética, psicología, trabajo social y aulas, todas las sedes están localizadas en la Ciudad de Bogotá**". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá D.C., 09 de julio de 2025.

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento
Ciudad.

Asunto: Renuncia a términos Resolución No. 3362 del 08 de julio de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3362 del 08 de julio de 2025 "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la Ciudad de Bogotá.*" notificada electrónicamente el 08 de julio de 2025.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3362 del 08 de julio de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3362 del 08 de julio de 2025**, "Por la cual se **RENOVÓ** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A-38, Barrio La Esmeralda y sedes operativas ubicadas en la **Carrera 63 # 67 A – 42** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carreara 63 # 67 A – 41** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carrera 63 # 67 A – 20** con capacidad instalada de 12 cupos, **Carrera 57 C # 67 C – 06** con capacidad instalada de 11 cupos, **Calle 66 B # 57 B – 09** con capacidad instalada de 12 cupos, **Calle 44 B # 57 - 33** con capacidad instalada de 13 cupos, para un total de **setenta y dos (72) Cupos** y servicio complementario para todas las sedes ubicado en la **Avenida Calle 72 No. 64 – 48**, donde se brindaran los servicios complementarios de nutrición, dietética, psicología, trabajo social y aulas, todas las sedes están localizadas en la Ciudad de Bogotá", fue notificada electrónicamente el día 08 de julio de 2025, para la cual la representante legal el 09 julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de julio de 2025.**



JEASON ARZEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SR**
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. **FAS**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080